



Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

**PROTOCOLO OPERATIVO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA
POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ANTE LA
EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**
VERSIÓN 2

La **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**, órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, denominada para efectos del presente protocolo en adelante como "**DGME**", representada conforme al artículo 14 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, por su Directora General, señora **RAQUEL VARGAS JAUBERT** y la **DIRECCIÓN DE POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**, denominada para efectos del presente protocolo en adelante como "**PPME**", representada, por su Director, Comisionado **STEPHEN MADDEN BARRIENTOS**, suscriben el presente "Protocolo operativo de funcionamiento de las oficinas de la policía profesional de migración y extranjería, ante la emergencia sanitaria por COVID-19" el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

1. Antecedentes:

- 1.1 De conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, la Dirección General de Migración y Extranjería órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía; encargado de ejecutar de la política migratoria que dicte el Poder Ejecutivo, con las competencias y las funciones que le señalan la presente Ley y su Reglamento.
- 1.2 Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley No. 5395 "Ley General de Salud", la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.
- 1.3 Que le corresponde al Ministerio de Salud la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Asimismo, el Ministerio de Salud tiene la potestad de emitir reglamentos en materia de salud

Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

- 1.4 Que el artículo 4 de la citada Ley General de Salud establece que toda persona, natural o jurídica, queda sujeta a los mandatos de esta ley, de sus reglamentos y de las órdenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias orgánicas.
- 1.5 De conformidad con el artículo 1 de la Ley No. 5412 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud", el Ministerio de Salud es la institución encargada de la organización, coordinación y dirección de los servicios de salud.
- 1.6 El artículo 147 de la Ley General de Salud establece que toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles.
- 1.7 El artículo 161 de la Ley General de Salud número 5395, establece que las personas afectadas por enfermedades transmisible de denuncia obligatoria, deberán someterse a las medidas de aislamiento necesarios en el momento y la forma que la autoridad sanitaria disponga.
- 1.8 El 08 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud de conformidad con las potestades legales que el ordenamiento jurídico le otorga, declaró el estado de alerta amarilla número 09-20, para todo el territorio nacional en virtud de la confirmación del primer caso de COVID-19 en el país.
- 1.9 Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus, algunos de ellos causan enfermedad que se manifiesta desde un resfriado común hasta enfermedades mucho más severas como el MERS-CoV y SARS-CoV. El coronavirus nuevo denominado SARS-CoV-2 es causante de la enfermedad denominada COVID-19, es un virus que no había sido identificado previamente en humanos. Es importante tener en cuenta que existen cuatro coronavirus humanos (HCoV) endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43, además de otros dos coronavirus que causan infección zoonótica en humanos: MERS-CoV y SARS-CoV. Estos coronavirus son diferentes al SARS-CoV-2 circulante en la actualidad,

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

por lo que su detección no excluye en absoluto la infección por este nuevo coronavirus.

- 1.10 A la fecha se ha detectado transmisión autóctona en China (continental), Corea del Sur, Italia e Irán. Del mismo modo, ya se han detectado en Costa Rica, casos positivos de COVID-19, así como en más de 100 países alrededor del mundo, por lo cual deben establecerse medidas de control más rigurosas a efectos de tratar de evitar una mayor propagación de la enfermedad.
- 1.11 Mediante decreto 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- 1.12 En virtud de ello la DGME y la PPME conscientes del peligro que puede significar la atención de personas tanto nacionales como extranjeras eventualmente afectadas por la enfermedad en las oficinas de la PPME de todo el país, el 16 de marzo de 2020 suscribieron el *"Protocolo Operativo De Funcionamiento De Las Oficinas De La Policía Profesional De Migración Y Extranjería, Ante La Emergencia Sanitaria Por Covid-19."*
- 1.13 No obstante lo anterior, en virtud de la evolución epidemiológica de la enfermedad COVID-19 se hace necesario adecuar el protocolo de actuación a efectos de adecuarlo a las recomendaciones del Ministerio de Salud, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, para lo cual, se emite la segunda versión del mismo.

2. Glosario de términos

2.1 CAI: Centro de Atención Institucional.

2.2 CARC: Centro de Atención Región Central.

2.3 CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social



Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

2.4 COE: Centro de Operaciones de Emergencias.

2.5 COVID-19: son una amplia familia de virus, algunos de ellos causan enfermedad que se manifiesta desde un resfriado común hasta enfermedades mucho más severas.

2.6 DGME: Dirección General de Migración y Extranjería.

2.7 EPP: Equipo de Protección Personal

2.8 MGP: Ministerio de Gobernación y Policía.

2.9 MS: Ministerio de Salud.

2.10 OMS; Organización Mundial de la Salud

2.11 Países de riesgo: China, Corea, Italia e Irán, así como cualquier otro que sea así clasificado por parte del MS.

2.12 Persona Usuaria: Persona Costarricense o Extranjera que pretende ser atendida en los servicios de la PPME.

2.13 PPME: Policía Profesional de Migración y Extranjería

3. SERVICIOS DE LA PPME

3.1 Atención en el CARC

3.1.1 Aprehendidos

La atención de personas aprehendidas brindada en el CARC debe mantenerse operando con normalidad, tomando en consideración las siguientes condiciones:

Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

3.1.1.1 Población que a la fecha se encuentra Aprehendida en el CARC:

- 3.1.1.1.1 Los funcionarios encargados del CARC deberán asegurarse de contar con el equipo de seguridad necesario para la atención de un eventual caso sospechoso de COVID-19, a saber: Mascarilla, Guantes, Alcohol, productos desinfectantes, y cualquier otro que les sea proporcionado a efectos de evitar el eventual contagio.
- 3.1.1.1.2 Deberá realizar toma diaria de temperatura a todas las personas que se encuentren aprehendidas.
- 3.1.1.1.3 En caso de que se detecte una persona aprehendida con temperatura superior a los 38 grados o que manifieste presentar alguno de los siguientes síntomas: Fiebre, tos, dificultad respiratoria, o síntomas de gripe, deberá el oficial antes de continuar con la atención de la persona aprehendida debe protegerse con el EPP correspondiente, posteriormente, brindarle mascarilla y guantes a la persona afectada y trasladarse de inmediato al consultorio del CARC para su atención tratando de mantener en la medida de lo posible el distanciamiento requerido.

El personal médico de la DGME realizará las valoraciones oportunas de síntomas tomando las medidas sanitarias correspondientes para su protección así como el distanciamiento oportuno de cada caso.

Ante la ausencia de servicio médico previo a cualquier atención de la persona aprehendida el oficial deberá en primera instancia protegerse con el EPP correspondiente y posteriormente le proporcionara mascarilla y guantes a la persona extranjera, se realizará el cuestionario proporcionado por el servicio médico a la persona extranjera y según el resultado se procederá al traslado de los pacientes al centro médico de salud correspondiente o al área de separación temporal a la espera de la atención médica por parte del personal de la DGME.

Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

En caso de que la afectación respiratoria del paciente sea evidente, tos insistente o afectación respiratoria evidente, se trasladará al paciente al área de aislamiento correspondiente dentro del CARC, para lo cual, en primera instancia los oficiales deben protegerse con el EPP correspondiente, proporcionar mascarilla a la persona extranjera y realizar el traslado manteniendo el distanciamiento correspondiente. Posterior a esto se realizarán las coordinaciones médicas correspondientes con el área de salud de Heredia y el Hospital de Heredia para que el personal médico correspondiente se traslade al CARC a efectos de realizar las pruebas correspondientes

- 3.1.1.1.4 Una vez realizado el control médico ya sea por parte de la sección médica o el área de salud correspondiente, deberá procederse de conformidad con lo indicado por dicho médico:
- a. En caso de que requiera hospitalización, se coordinará el traslado respectivo y la custodia en el centro médico. Según los establecidos en el presente protocolo para traslado de pacientes.
 - b. En caso de que requiera aislamiento se procederá conforme lo establecido en el presente protocolo en dichos casos.
 - c. De no tener peligro alguno reingresará al CARC con normalidad.

3.1.1.2 Ingreso de nuevas personas extranjeros al CARC:

3.1.1.2.1 Detectados por la PPME u otros cuerpos Policiales:

- a. Los funcionarios encargados del CARC deberán asegurarse de contar con el equipo de seguridad necesario para la atención de un eventual caso sospechoso de COVID-19, a saber: Mascarilla, Guantes, Alcohol y cualquier otro que les sea proporcionado a efectos de evitar el eventual contagio.

Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

- b. Al recibir a la persona extranjera, manteniendo una distancia del al menos 2 metros, se le consultará si ha estado en los últimos 14 días en alguno de los países de riesgo afectados por el COVID-19 o si ha tenido en ese lapso los siguientes síntomas: Fiebre, tos, dificultad respiratoria, o síntomas de gripe.
- c. En caso de que las respuestas sean negativas se procederá con el respectivo ingreso al CARC. Si la recepción de la persona extranjera se da en horario laboral del área de salud de la DGME ese personal realizará la valoración médica correspondiente de la persona de forma inmediata, caso contrario la persona (sin afectación evidente respiratoria o gripal evidente) será ingresada a la celda de separación temporal a la espera de la valoración del personal médico. Una vez realizada esa valoración la persona será ingresada al área común del CARC.
- d. En caso de que las respuestas anteriores sean afirmativas, que la temperatura sea mayor a los 38 grados o la persona tenga afectación respiratoria o gripal evidente, deberá el oficial protegerse con el equipo de seguridad proporcionado y además colocar mascarilla a la persona extranjera, proporcionarle alcohol para desinfectar sus manos, colocarle guantes y trasladarlo a la sección médica, si el ingreso se realiza en horario hábil de dicho personal de salud.

Ante la ausencia de servicio médico previo a cualquier atención de la persona aprehendida el oficial deberá en primera instancia protegerse con el EPP correspondiente y posteriormente le proporcionará mascarilla y guantes a la persona extranjera, se realizará el cuestionario proporcionado por el servicio médico a la persona extranjera y según el resultado se procederá al traslado de los pacientes al centro médico de salud correspondiente o al área de separación temporal a la espera de la atención médica por parte del personal de la DGME.

Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

- e. Una vez realizado el control médico deberá procederse de conformidad con lo indicado por el médico:
 - i. En caso de que requiera hospitalización, se coordinará el traslado respectivo y la custodia en el centro médico. Según los establecidos en el presente protocolo para traslado de pacientes.
 - ii. En caso de que requiera aislamiento se procederá conforme lo establecido en el presente protocolo en dichos casos.
 - iii. De no tener peligro alguno ingresará al CARC con normalidad.

3.1.1.2.2 Salidas de CAI o Traslados de personas aprehendidas por parte de las oficinas regionales

- a. Los funcionarios encargados de traslados deberán asegurarse de portar el equipo de seguridad necesario para la atención de un eventual caso sospechoso de COVID-19, a saber: Mascarilla, Guantes, Alcohol y cualquier otro que les sea proporcionado a efectos de evitar el eventual contagio.
- b. Manteniendo una distancia del al menos 2 metros deberá consultarse a la persona extranjera si ha tenido en los últimos 14 días los siguientes síntomas: Fiebre, tos, dificultad respiratoria, o síntomas de gripe.
- c. En caso de que las respuestas sean negativas y la persona no presente fiebre se procederá con el respectivo traslado al CARC con total normalidad.

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

- d. En caso de que las respuestas anteriores sean afirmativas, o que la temperatura sea mayor a los 38 grados, deberán protegerse con el equipo de seguridad proporcionado y además colocar mascarilla a la persona extranjera, proporcionarle alcohol para desinfectar sus manos y colocarle guantes.
- e. Una vez efectuado ese procedimiento se procedería al Traslado de la persona extranjera al centro médico correspondiente, de conformidad con el protocolo establecido para traslados a centros de salud.

En caso de no requerirse la aprehensión de la persona extranjera será puesta a las órdenes del MS para los procedimientos sanitarios correspondientes.

- f. Una vez realizado el control médico deberá procederse de conformidad con lo indicado por el área de salud:
 - i. En caso de que requiera hospitalización, se coordinará el traslado respectivo y la custodia en el centro médico.
 - ii. En caso de que requiera aislamiento se procederá conforme lo establecido en el presente protocolo en dichos casos.
 - iii. De no tener peligro alguno se trasladará al CARC con normalidad.
- g. En caso de ser positivo de COVID-19 deberá procederse con la desinfección del vehículo.

3.1.1.2.3 Medidas emergentes ante la eventual confirmación de casos de COVID-19 en el CARC o aumento masivo de los mismos a nivel nacional

- a. La Dirección de la PPME ante un aumento en los casos de COVID-19, podrá en coordinación con la DGME y el MGP de acuerdo con las

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

directrices que emita el MS, determinar parámetros para disminuir la estadía de personas extranjeras aprehendidas en el CARC, a efectos de salvaguardar la salud de quienes se encuentren en condición de aprehendidos y de los funcionarios que trabajan en dicho centro. Para ello se emitirán las directrices pertinentes a la Gestión de Centros de Atención en cuanto al ingreso y permanencia de personas en ese centro.

- b. En caso de que deba emitirse un cambio de medidas a las personas que se encuentren aprehendidas en el CARC, la UPAP deberá emitir las resoluciones pertinentes para ejecutar dicho cambio, tomando en consideración el grado de peligrosidad de la persona extranjera y demás condiciones específicas del caso, para lo cual, se coordinará el tipo de medida a imponer en coordinación con la Gestión de Centros de Atención y la Dirección de la PPME.
- c. La Dirección de la PPME ante un aumento en los casos de COVID-19 a nivel nacional o la aparición de uno de ellos en el CARC, podrá en coordinación con la DGME y el MGP de acuerdo con las directrices que emita el MS, limitar el ingreso de nuevas personas en calidad de aprehendidas al CARC, para lo cual se coordinará con la UPAP el establecimiento de medidas cautelares alternas.

3.1.2 Protocolo de áreas de aislamiento

- 3.1.2.1 Las jefaturas de la PPM deberán coordinar con la empresa de limpieza, para que se encarguen de implementar un protocolo de desinfección para las áreas: que incluya descontaminación y gestionar la contratación correspondiente para el manejo de desechos biopeligrosos, según lineamientos del Ministerio de Salud, siguiendo las siguientes recomendaciones del personal médico de la DGME:

RECOMENDACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y RETIRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN LA OMS

AREA LIMPIA	AREA CONTAMINADA
Basurero para desechos bioinfecciosos con tapa.	Basurero para desechos bioinfecciosos con tapa
La colocación del EPP se debe de realizar en el área limpia, con un observador guiándolo.	Al estar en el área contaminada, no tocar el EPP
Utilizará un comando de instrucciones verbales y escritas que lo guiarán.	Si durante la atención de los pacientes los guantes externos se ensucian de forma visible, límpialos con toallas desinfectantes y posteriormente realice higiene de manos sobre los guantes externos, posteriormente retire los guantes externos, realice higiene de manos sobre los guantes internos con alcohol clorexidina y colóquese otros guantes externos.
Espera a recibir y comprender las instrucciones completas antes de realizarlas .	En caso de que durante la atención en el área de aislamiento el EPP sufre un desperfecto, suspenda actividad y pida a un compañero que sustituya sus funciones para que continúe su labor.
Dejar fuera del área limpia todos sus objetos personales (celular, anillos, aretes, lapiceros, gafete, etc).	Para el retiro del EPP asegurarse que sus labores han terminado, realizarla con paciencia y despacio.
<p>Verifique que el EPP esté completo y en buen estado (gafas, mascarilla, guantes, batas, gorro, cubrebocas).</p> <p><u>Requerimientos:</u> 2 pares de guantes desechables no estériles y de la talla apropiada, 1 bata desechable de material impermeable, 1 mascarilla N°95, 1 gafa cerrada, 1 gorro quirúrgico desechable, 1 par de botas desechables impermeables.</p>	<p>Acuda al área de colocación y retiro del EPP y colóquese en el área sucia donde realizará todo el proceso de retiro del EPP <u>a excepción del retiro de los guantes internos.</u></p>
Realice higiene de manos con solución alcohol con clorhexidina por unos	Un observador le supervisará y guiará

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

30segundos.	durante todo el proceso.
Colóquese los guantes internos de preferencia de un color diferente a los externos, para que puedan ser visibles a través de ellos.	Espere a recibir y entender las instrucciones.
Colóquese las botas desechables de forma que cubran la totalidad de la superficie extrema de sus zapatos.	Primero desinfecte los guantes externos con solución alcohol con clorhexidina por 20-30 segundos.
Colóquese la bata desechable impermeable del tamaño adecuado para usted sin dejar piel descubierta al estirar los brazos y ser lo suficientemente amplia para cubrir la totalidad de su espalda. Sujete el nudo quedando a un costado.	Retire los guantes externos de forma lenta y suave para evitar contaminar o rasgar los guantes internos utilizando la técnica del pico y deposítelos en el basurero correspondiente.
Colóquese la mascarilla N°95, de forma que tanto la nariz como la boca queden cubiertas, ajuste la tira metálica sobre el puente de la nariz, la tira superior de la mascarilla debe de quedar a nivel de la coronilla y la tira inferior debe de quedar a nivel de la nuca por debajo del nivel de inserción de las orejas.	Inspeccione los guantes internos verificando que no haya rupturas o signos de contaminación. En caso de encontrar algún defecto en los guantes avise al supervisor.
Póngase las gafas que ajusten de forma perfecta y no interfieran con la visión ni con el adecuado sellado de la mascarilla.	Desinfecte los guantes interno con solución alcohol clorhexidina por 20-30 segundos.
Colóquese el gorro quirúrgico cubriendo ambas orejas.	Libere el nudo de su bata y retírela lentamente tirando del centro de la misma, es muy importante cuidar de no remover los guantes internos durante el proceso. Envuelva la bata de forma que la parte interna quede hacia afuera y al finalizar deséchela en el recipiente correspondiente.
Póngase los guantes externos asegurándose que cubran los puños de la bata, sin quedar piel expuesta.	Desinfecte los guantes internos con solución de alcohol con clorhexidina por 20-30 segundos.
Levante sus brazos a los lados en un ángulo de 90° y gire su cuerpo 360° sobre su eje para que el observador pueda verificar la adecuada colocación del	Retire el gorro inclinando su cabeza hacia adelante y tomándolo con ambas manos por la parte posterior y cuidando de que la cara externa del mismo no toque su

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

EPP.	piel.
	Desinfecte los guantes internos con solución de alcohol con clorhexidina por 20-30 segundos.
	Retire las gafas cuidadosamente tomándola por las tiras que se encuentran en la parte posterior de la cabeza mientras se inclina la cabeza hacia adelante, colóquelas en un recipiente con solución clorada evitando salpicar.
	Desinfecte los guantes internos con solución de alcohol con clorhexidina por 20-30 segundos.
	Retire la mascarilla N°95 inclinando la cabeza hacia adelante y tomando la tira inferior por la parte de atrás y pasándola sobre su cabeza, posteriormente tome la tira superior por la parte posterior, pásela por encima de su cabeza hasta retirar por completo la mascarilla. Asegúrese que durante todo este proceso la parte externa de la mascarilla no toque su rostro.
	Desinfecte los guantes internos con solución de alcohol con clorhexidina por 20-30 segundos.
	Siéntese en la silla o banco y retire las botas desechables cuidando solo pisar sobre la zona limpia una vez que la bota desechable haya sido retirada.
	Desinfecte los guantes internos con solución de alcohol con clorhexidina por 20-30 segundos.
Retírese los guantes internos cuidando de no tocar la parte externa utilizando la técnica del pico.	
Desinfecte sus manos con alcohol clorhexidina por 20-30 segundos.	

Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

3.1.3 Traslados

- 3.1.3.1 La Gestión de Centros de Atención, la Gestión de Operaciones o la Oficina Regional correspondiente, según sea el caso, procurarán que los oficiales que realicen traslados de personas aprehendidas con síntomas de COVID-19 o de personas portadoras de la enfermedad citada, sean los mismos para cada grupo de trabajo, previamente capacitados por el personal médico institucional en las medidas de prevención contra el virus, esto a efectos de evitar la propagación del mismo
- 3.1.3.2 En la medida de las posibilidades de cada puesto migratorio, se trasladará al paciente en las móviles Veta, al centro de salud más cercano. En caso de no contar con dichas móviles, se realizará el traslado manteniendo en la medida de lo posible el distanciamiento debido con el paciente, en caso de que la afectación respiratoria de la persona sea notoria coordinar con la Cruz Roja el traslado del paciente.
- 3.1.3.3 Los oficiales que ejerzan la custodia directa de pacientes sospechosos o confirmados de portar la enfermedad deberán portar el equipo de protección completo que les será proporcionado por la Administración tales como: mascarilla N-95 (oficiales y paciente), equipo de bioseguridad completo para el personal (bata desechable, guantes, mascarilla y lentes de protección)., los cuales se encuentran anexos.
- 3.1.3.4 Al regreso e cada traslado se deberá realizar la estricta limpieza del vehículo.

3.1.4 Comunicación con el personal médico de DGME

- 3.1.4.1 Toda comunicación que deba realizarse con el personal fue médico de la DGME fuera de su jornada laboral será canalizado a través del Gestor del área correspondiente, por lo cual, ningún oficial debe comunicarse directamente con este personal para canalizar atención de personas

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

aprehendidas, de ser así las doctoras de la institución no se referirán en absoluto a la consulta planteada.

Dichas consultas no referirán a una valoración médica del paciente, pues telefónicamente no podrían el personal médico referirse a la condición de salud de la persona aprehendida por aspectos de ética legal del personal médico que impide realizar diagnósticos por esta vía, sin embargo, como equipo técnico experto en temas médicos podrán orientar el actuar de la PPME en caso específicos que así lo requieran.

3.1.5 Manejo de móviles

3.1.5.1 Descontaminación de las Unidades

3.1.5.1.1 De acuerdo a lo establecido en la normativa nacional vigente se debe realizar el auto lavado de todos los materiales y desinfectarlos posteriormente.

3.1.5.1.2 La cabina posterior debe ser lavada y limpiadas con soluciones desinfectantes utilizadas en los hogares o ambientes de trabajo, como solución de Cloro al 0,5% o detergente.

3.1.5.1.3 No se requiere dejar en cuarentena la unidad.

3.1.6 Aislamiento.

3.1.6.1 La Gestión de Centros de Atención, establecerá un área de aislamiento para personas aprehendidas, en coordinación con el equipo médico institucional, según los lineamientos que emita el MS al Respecto, la cual debe tener las siguientes condiciones:

a. Que garantice el menor contacto posible entre los pacientes y el personal de salud y usuarios. Debe manejarse con puertas cerradas.

b. Acceso controlado: colocar una hoja a la entrada del recinto para que cada persona que entre anote sus datos personales.

Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

- c. Colocar al ingreso del recinto de aislamiento las indicaciones de seguridad, que deben ser tomadas por el personal de salud, aseo y policía profesional.
- d. Debe tener servicios sanitarios, lavamanos, pila y ducha propios.
- e. Se recomienda para el personal que proporciona cuidados médicos por parte del Área Rectora, utilizar todo el equipo de bioprotección.
- f. Los expedientes médicos deben permanecer fuera del cuarto de aislamiento y custodiados por el personal de salud que brinde la atención.
- g. Mantener suficiente jabón y toallas de papel en las áreas de aislamiento, para el lavado de manos.
- h. Reducir al mínimo las pertenencias del paciente (al menos se justifican pañuelos de papel para la higiene de tos y los elementos necesarios para la higiene personal).
- i. Colocar el Equipo de Protección Personal (EPP), fuera del recinto de aislamiento en la zona demarcada como limpia y retirarlo en la zona demarcada como contaminada, el área para colocarse y retirarse el EPP debe estar separada físicamente con cinta adhesiva pegada al piso, separando ambos procedimientos.

3.1.7 Visitas

- 3.1.7.1 Se tomará la temperatura de todas las personas que ingresen a realizar la visita. Y antes del ingreso a la sala de visitas se les solicitará proceder al lavado de manos o a su desinfección con alcohol, según corresponda.

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

- 3.1.7.2 Se prohibirá el ingreso a personas con afectaciones respiratorias evidentes y a aquellas que al realizar la toma de temperatura cuenten con más de 38 grados de fiebre.
- 3.1.7.3 Se suspende el ingreso de visitantes para las personas aprehendidas en el CARC, hasta tanto dicha medida no sea levanta por la Dirección de la PPME de conformidad con el comportamiento epidemiológico de la virus COVID-19
- 3.1.7.4 Las personas que sean trasladadas al área de aislamiento no podrán recibir visitas.

4. Atención en Fronteras

- 4.1.1 Lo referente a la atención en fronteras se regula de manera especial a través del protocolo conjunta suscrito entre el MS y la DGME que fue comunicado a todo el personal y las diferentes directrices que se emiten desde la Dirección de la PPME y la DGME para su aplicación en dichos puestos.

5. Atención en el Área Operativa

5.1 Denuncias

- 5.1.1 No se brindará atención personal para denuncias, de manera que no se permitirá el ingreso de personas a las instalaciones de la PPME para este servicio.
- 5.1.2 Todas las denuncias serán atendidas únicamente a través del correo electrónico denunciasppm@migracion.go.cr
- 5.1.3 La atención de las denuncias que se reciban a través del correo indicado serán coordinada por la Gestión de Operaciones conforme los procedimientos establecidos actualmente para la atención de denuncias.

Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

5.2 Atención de citas

5.2.1.1 Se tomará la temperatura de todas las personas que ingresen a realizar la visita. Y antes del ingreso a la sala de visitas se les solicitará proceder al lavado de manos o a su desinfección con alcohol, según corresponda.

5.2.2 Se prohibirá el ingreso a las instalaciones de la PPME a personas con afectaciones respiratorias evidentes y a aquellas que al realizar la toma de temperatura cuenten con más de 38 grados de fiebre. Sin embargo, se establecerá un espacio externo donde se brinde atención respectiva, en cuyo caso el oficial portará el equipo de seguridad correspondiente que se le proporcione y realizará la atención de la persona manteniendo la distancia adecuada de al menos 2 metros con la persona.

5.2.3 La persona que no acate las instrucciones respecto al lavado manos y/o desinfección de manos con alcohol, no respete los protocolos de estornudo y tos, así como cualquier otra medida sanitaria que se implemente como prevención del contagio de COVID-19, podrá ser invitada a salir de las salas de visitas por parte de los personeros de la PPME, para lo cual, se seguirán los procesos que al respecto emita la Gestión de Centros de Atención.

5.2.4 Prohibir el ingreso de acompañantes, permitiendo la entrada solamente de la persona que realizará el trámite. En el caso de menores de edad, personas con discapacidad y adultos mayores con problemas de movilidad se permitirá el ingreso únicamente de un acompañante mayor de edad por persona.

En casos excepcionales deberá consultarse con e la UPAP a efectos de permitir el ingreso de otro acompañante.

5.2.5 En el caso de citas se coordinara entre la UPAP y la Dirección de PPME la cantidad de citas diarias a otorgar a efectos de mantener la menor cantidad posible de personas en las áreas de atención al público de las oficinas de la PPME.

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

5.3 Operativos Policiales y Control Migratorio

- 5.3.1 La Dirección de la PPME en coordinación con la DGME y el MGP, de conformidad con las directrices que emita el MS, establecerán lo pertinente a la realización de operativos. No obstante, en caso de realizarse los mismos se proporciona a los oficiales el equipo básico de salud para su protección.
- 5.3.2 En caso de detectar personas extranjeras en condición irregular se valorará el perfil de peligrosidad de la persona a efectos de determinar las medidas cautelares a aplicar según sea el caso, para lo cual se dictarán las directrices correspondientes por parte de la Dirección de la PPME según el desarrollo de la emergencia por COVID-19.

5.4 Deportaciones

- 5.4.1 La Gestión Administrativa de la PPME realizará los procesos correspondientes a efectos de establecer las fechas de deportaciones en coordinación con la Gestión de Centros de Atención, tomando en cuenta medidas internacionales y nacionales de prevención y mitigación de contagio del COVID-19.
- 5.4.2 En caso de que por medidas internacionales y nacionales de prevención y mitigación de contagio del COVID-19 que impidan la realización de la Deportación, la Gestión de Centros coordinará lo pertinente con la Dirección de la PPME y la UPAP a efectos de determinar si procede el cambio de medidas cautelares, o la ampliación del plazo de aprehensión debidamente justificada.
- 5.4.3 La UPAP deberá emitir los actos administrativos correspondientes según los procesos de legalidad establecidos en aras de realizar el cambio de medidas o la ampliación de aprehensión según corresponda.

Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

6. Administración de Recursos

6.1 Afectación Personal

- 6.1.1 Cuando se presente una situación de falta de personal en cualquiera de las oficinas de control Migratorio en la fronteras aéreas o terrestres, o bien el Centro de Aprehensión, en virtud de la crisis por COVID -19, se aplicará el plan de Contingencia elaborado por la PPME en ese sentido, el cual será remitido a todas las coordinaciones de la PPME para su conocimiento y aplicación en caso necesario.
- 6.1.2 El personal de la PPME que deba ser enviado a otros puestos fronterizos contará con el pago de viáticos correspondientes, según el lugar a donde sean remitidos como refuerzo.
- 6.1.3 Todas las Gestiones de la PPME tendrán roles de disponibilidad para atender posibles crisis por COVID-19, mismos que deberán ser comunicados a la Dirección de la PPME en el plazo de 2 días hábiles contados a partir de la comunicación del presente protocolo.
- 6.1.4 La DGME realizará las gestiones pertinentes para obtener los recursos necesarios para el eventual pago de tiempo extraordinario a los funcionarios policiales que deban brindar servicios fuera de su jornada laboral para la atención de la emergencia del COVID-19.

No obstante el uso de tiempo extraordinario será una medida de contingencia excepcional que se aplicará únicamente en caso de que la DGME así lo autorice.

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

- 6.1.5 Se mantendrá la asignación de tareas temporales que generan menos exposición para las personas funcionarios que según la recomendación del personal médico de la DGME tengan una condición de riesgo por patologías crónicas que sean vulnerables por COVID-19, con el fin de proteger la integridad. En caso de que dichos pacientes no deseen dicha protección deberán firmar el consentimiento informado que le será proporcionado por el personal de la UPAP para regresar a sus funciones normales, caso contrario no serán devueltos a sus puestos labores hasta que cambien las condiciones epidemiológicas del COVID-19 y la administración valore las condiciones de riesgo existentes en ese momento.
- 6.1.6 Los funcionarios que presenten síntomas respiratorios o gripales, deberán trasladarse a los servicios de salud más cercano, para que sean diagnosticados y tratados, para lo cual deberán mantener debidamente informado a su jefe directo, además de presentar los respectivos comprobantes de asistencia a tales servicios o incapacidad, según sea el caso.

6.2 Dotación de Insumos

- 6.2.1 La Gestión Administrativa de la PPME velará por que se mantenga la dotación de mascarillas, guantes, alcohol, jabón líquido y otros de esa clase, para los funcionarios que se vean expuestos a situaciones de riesgo de contagio de COVID-19 durante el ejercicio de sus funciones.
- 6.2.2 La Gestión Administrativa realizará las coordinaciones pertinentes con el área administrativa de la DGME y el MS a efectos de la desinfección de inmuebles y vehículos en caso de detección de casos de COVID-19.

Dirección Policía Profesional de Migración y Extranjería

- 6.2.3 La Gestión Administrativa de la PPME tendrá una contingencia de sellos para el ingreso y egreso de personas disponibles en caso de que deba enviarse funcionarios a realizar control migratorio como refuerzo a los diferentes puestos fronterizos.
- 6.2.4 La Gestión Regional de la PPME coordinará con la Gestión de Tecnologías de información lo pertinente al uso de sistemas por parte de los funcionarios que sean enviados como refuerzo a otras oficinas de la PPME.
- 6.2.5 La Gestión Administrativa de la PPME realizará las coordinaciones pertinentes con la Gestión de Servicios de Apoyo y la Dirección Administrativa Financiera a efectos de gestionar las medidas pertinentes para contar con el adecuado servicio de limpieza ante la emergencia de COVID-19 de conformidad con las directrices higiénicas dictadas por el MS.

7. Revisiones posteriores

La presente versión de este protocolo estará sujeto a revisión por parte de la DGME y la PPME, en coordinación con el personal de la Sección Médica de la DGME, la oficina de Salud Ocupacional y la Asesoría Jurídica, para lo cual, cualquiera de las oficinas indicadas deberá coordinar con esta última área mencionada los trámites pertinentes para su actualización, esto ante la posibilidad de cambios en los escenarios epidemiológicos de la enfermedad COVID-19, de conformidad con las directrices que emita en la materia el MS.

8. Vigencia del protocolo:

Una vez suscrita la presente actualización de protocolo las disposiciones en él contenidas serán de aplicación inmediata, las partes contarán con un plazo de 24 horas a efectos de realizar los procesos correspondientes de comunicación a los funcionarios involucrados.



Dirección Policía Profesional de Migración y
Extranjería

La aplicación del presente protocolo inicialmente tendrá una vigencia de 08 semanas, sin embargo, la aplicación de las disposiciones en él contenidas pueden alargarse de conformidad con los escenarios epidemiológicos de la enfermedad COVID-19 y las directrices que emita en la materia el MS.

Se procede con la firma digital del presente actualización del protocolo de actuación de la PPME el 08 de abril de 2020.

Raquel Vargas Jaubert
Directora General de Migración y
Extranjería

Stephen Madden Barrientos
Director Policía Profesional de
Migración y Extranjería

ABM